



Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville

FUNDAMENTOS

Que los permisionarios y choferes del servicio de coches de alquiler de nuestra ciudad, han solicitado mediante nota n° 735/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, un aumento de sus tarifas tanto diurna como nocturna.-

*Que los comparecientes proponen que la mencionada suba de precios por la prestación del servicio ascienda, por un lado, a la suma de pesos SEISCIENTOS CINCUENTA (\$650) para la bajada de bandera y la suma de pesos CINCUENTA Y CINCO (\$55) para el valor de la “ficha” cada 100 metros de recorrido, correspondiente a la **tarifa diurna**, y en cuanto a la **tarifa nocturna** el valor de bajada de bandera será de pesos SETECIENTOS CINCUENTA (\$750) y la “ficha” la suma de pesos SESENTA (\$60) por cada 100 metros recorridos.-*

Que según Ordenanza N° 2651/2023, se fijaron nuevas tarifas para el servicio de remises, las que comenzaron a regir desde el día 1 de enero del corriente, luego ello fueron anunciado unos aumentos paulatinos del valor del combustible en nuestro país lo que afecta directamente a la prestación del servicio, sumado a varias medidas económicas que directa o indirectamente afectan a los permisionarios del servicio.-

Que es entendible el pedido efectuado por los comparecientes, puesto que, se ha informado una serie de aumentos en combustibles, lo cual también repercute en materia de repuestos, accesorios e insumos, lo que directamente impacta en el mantenimiento de las unidades dispuestas para el servicio de autos de alquiler, por ello es entendible y razonable se efectúe la recomposición de la tarifa requerida

Por ello.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2658/2024.-**

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE las tarifas que se detallan seguidamente, las cuales serán únicas y uniformes para todos los vehículos, para el servicio que prestan los permisionarios de coches de alquiler a saber:

Tarifa Diurna:

- a.- La suma de pesos **SEISCIENTOS CINCUENTA (\$650)** por cada bajada de bandera.
- b.- La suma de pesos **CINCUENTA Y TRES (\$53)** por cada cien (100) metros recorridos, los que comenzaran a computarse a partir de la bajada de bandera, y mientras el vehículo se encuentre transportando al usuario. –

Tarifa Nocturna:

- a.- La suma de pesos **SETECIENTOS CINCUENTA (\$750)** por cada bajada de bandera.
- b.- La suma de pesos **SESENTA (\$60)** por cada cien (100) metros recorridos, los que comenzaran a computarse a partir de la bajada de bandera, y mientras el vehículo se encuentre transportando al usuario.
–

Artículo 2°: Las tarifas autorizadas en virtud del Artículo precedente comenzarán a regir a partir de la promulgación de la presente Norma, DEJANDO SIN EFECTO todo otro precepto legal que se oponga a los contenidos de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS SIETE
DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO.**